

COEDUCACION
Y ENSEÑANZA GRADUADA

El Boletín de Educación y Enseñanza Graduada se publica trimestralmente en los meses de octubre, febrero y junio de cada año.

BOLETIN DE EDUCACION

Este Boletín de Educación y Enseñanza Graduada se publica trimestralmente en los meses de octubre, febrero y junio de cada año. Su contenido se refiere a los aspectos pedagógicos, científicos y culturales de la enseñanza y a los problemas que se plantean en el campo de la educación y la enseñanza graduada.



El Boletín de Educación y Enseñanza Graduada se publica trimestralmente en los meses de octubre, febrero y junio de cada año. Su contenido se refiere a los aspectos pedagógicos, científicos y culturales de la enseñanza y a los problemas que se plantean en el campo de la educación y la enseñanza graduada.

COEDUCACIÓN Y ENSEÑANZA GRADUADA

La *Gaceta de la República* del 13 de Septiembre inserta una Orden del Ministerio y unas instrucciones de la Dirección general de 1.^a enseñanza en las que se establece una modificación esencial, una verdadera revolución en la Escuela primaria nacional.

Por el interés excepcional que estas disposiciones encierran se insertan íntegras, juntas con una circular de la Dirección provincial para su aplicación.

Orden ministerial de 9 de Septiembre de 1937

Ilmo. Sr.: La organización interna de la escuela española carece de una orientación uniforme y consecuente, nacida de necesidades imperativas de la vida infantil o de un criterio pedagógico fundamental. Las escasas normas que regulan la vida escolar han sido dictadas, aparte algunas excepciones, por la improvisación, respondiendo a imperativos del momento e inspiradas, casi siempre, en un criterio, más que político, sectario. Así sucede con el problema de la coeducación, que tan hondamente influye en la eficacia formativa de la escuela, en la clasificación de los niños y en el trabajo de los Maestros. Mientras han sido mantenidas, sin protesta alguna, como institución tradicional, las llamadas escuelas mixtas en los medios rurales, donde son más elementales y primarias las relaciones entre los sexos, única preocupación de los enemigos de la convivencia de niños y niñas; mientras los centros de enseñanza media, han admitido, sin distinción de sexos, a sus alumnos en la edad más peligrosa, en que se inicia la diferencia sexual, cualquier tímido ensayo de clases mixtas en las escuelas primarias despertaba los mayores recelos, cuando no la oposición o la protesta airada.

La legislación de Primera Enseñanza expresa bastante fielmente esta situación del problema. No hay ninguna disposición que autorice ni menos regule, el establecimiento de la coeducación en la escuela nacional, salvo los preceptos incumplidos del Decreto de 25 de Febrero de 1911, que dictaba normas para la graduación de la enseñanza. También existe alguna alusión a este problema en resoluciones de la primera época de la República, que descubre que el ensayo había sido iniciado ya por algunos Maestros. En cambio, existen Ordenes terminantes, la última de primero de Agosto de 1934, que prohíbe la coeducación y ordena a los Inspectores que anulen cuantas autorizaciones hayan concedido para establecerla. Después de la sublevación fascista del 18 de Julio de 1936, el Ministerio de Instrucción pública ha venido autorizando el régimen coeducativo en numerosas escuelas, pero sin que exista aun ninguna disposición general que modifique la legislación antigua en esta materia.

Es necesario resolver, de manera definitiva y acertada, este problema, que, como antes otros, ha sido enturbiado por el fanatismo y la ignorancia. Para ello, tan sólo hemos de tener en cuenta el interés de los propios niños, las necesidades de su educación y los fines esenciales que tiene que cumplir la escuela primaria. Conforme a estos intereses, puramente objetivos, la coeducación es el sistema de organización que mejor responde a la naturaleza de la infancia y a una concepción pedagógica avanzada y eficiente. La experiencia ha probado que la convivencia en las clases, la

colaboración en el trabajo, estimula el desarrollo normal de las actividades de cada niño, acusando y fortaleciendo en vez de anular o disminuir, como suele afirmarse, las características de cada sexo. La coeducación, además, produce una sana emulación para el trabajo, facilita y suaviza las relaciones entre los sexos y crea un medio escolar en que se prepara insensiblemente para la vida social, en que la mujer y el hombre han de convivir necesaria y activamente. Fortalece aun más esta doctrina, favorable al establecimiento de la coeducación en la escuela primaria, el convencimiento de que la mujer debe ser liberada de la antigua servidumbre a que la tenía sometida una organización social caduca, incorporándola, con plenitud de derechos, a las actividades del trabajo y de la producción, que no estorbarán, sino harán más nobles sus funciones de la maternidad.

Hay, pues, que organizar todas las escuelas primarias en régimen coeducativo. Tal es la finalidad de la presente Orden. Ahora bien; este Ministerio está decidido a que la coeducación se implante en nuestras escuelas con todas las garantías que aseguren su éxito, de manera que este régimen pedagógico arraigue definitivamente en las costumbres escolares de nuestro país. Para ello se dictarán las necesarias instrucciones a los Inspectores y Maestros, a fin de que puedan ser previstas y resueltas cuantas dificultades se presenten en la aplicación y desarrollo de esta transcendental reforma educativa.

De acuerdo con el criterio expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las escuelas nacionales se organizarán, en lo sucesivo, en régimen de coeducación, para lo cual, en las actuales escuelas, tanto de niños como de niñas, podrán ingresar indistintamente escolares de uno y otro sexo, ateniéndose a las normas de la presente Orden ministerial y a las demás disposiciones que dicte este Ministerio.

Segundo. La Dirección general de Primera Enseñanza publicará las disposiciones oportunas para que se cumpla el precepto anterior, dictará las normas a que han de ajustarse para ello las diferentes clases de escuelas y procederá a la graduación de la enseñanza, cuando así lo aconsejen las condiciones de instalación y de trabajo de aquellas, de manera que el establecimiento de la coeducación produzca, como primer beneficio, una clasificación más acertada de los escolares y un mejoramiento en la labor de los Maestros.

Tercero. Queda anulada la clasificación actualmente establecida de las escuelas en sus denominaciones de mixtas, de niños y de niñas. En lo sucesivo, para distinguir las, se fijará un número de orden para las de cada localidad, por la Inspección, sin perjuicio de que puedan llevar el nombre de personalidades destacadas de la vida nacional e internacional, cuando así lo autorice expresamente este Ministerio.

Instrucciones de 11 de Septiembre sobre la anterior

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de Septiembre, de acuerdo con la autorización que en ella se concede.

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primero. A partir del próximo curso serán admitidos, en todas las escuelas nacionales, indistintamente y sin separación de sexos, niños y niñas comprendidos en la edad escolar, en las condiciones que ahora se fijan y con la limitación, en cuanto a su número, de la matrícula que a cada escuela haya fijado la Inspección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Estatuto del Magisterio.

Segundo. En las localidades donde sólo haya dos escuelas, una de niños y otra

de niñas, o en aquellas donde funcionen en un mismo edificio o en edificios próximos, se hará la coeducación, clasificando la totalidad de la matrícula en dos grados, sin distinción de sexos, encargándose la Maestra del grado inferior y el Maestro del superior.

Tercero. Cuando existan varias escuelas unitarias instaladas en edificios próximos, de manera que pueda establecerse una íntima relación entre ellas, a juicio de la Inspección, se procederá también a hacer una nueva clasificación de los niños, admitiendo a los de nuevo ingreso sin distinción de sexo, y agrupando todas las escuelas a los fines del trabajo escolar.

Cuarto. Para la aplicación de las dos anteriores reglas se cumplirán las siguientes normas:

a) Los Inspectores de cada zona reunirán a los Maestros cuyas escuelas se hallen en las condiciones señaladas en ambas reglas y acordarán con ellos el establecimiento de la coeducación y la gradación de la enseñanza, levantando acta de dicha sesión.

b) La clasificación de los niños en grados se hará teniendo en cuenta su edad, su desarrollo mental y el estado de su instrucción, pero su distribución por escuelas habrá de hacerse de manera que el número de matrícula de cada uno sea semejante, dentro de las limitaciones ya señaladas en la regla primera de esta Orden.

c) Para que la gradación tenga plena eficacia se harán horarios y programas acomodados a las condiciones de las escuelas agrupadas, a los cuales deberán ajustar su labor todos los Maestros de dichas escuelas.

d) Como principio general, deberán encargarse las Maestras de los grados inferiores y los Maestros de los superiores, siempre que a juicio de la Inspección no existan razones en contrario.

e) Deberá reclamarse de los Municipios la ejecución de aquellas reformas indispensables en los locales, especialmente en los servicios sanitarios e higiénicos, que permitan el desenvolvimiento normal de la vida de los niños y niñas reunidos en cada escuela.

f) El Inspector designará un Maestro o Maestra como delegado suyo, encargado de la relación entre las escuelas agrupadas, de atender los servicios de carácter general de las mismas, de presidir las reuniones de los Maestros, de asegurar el cumplimiento de las normas acordadas por los propios Maestros y de las instrucciones que el Inspector dicte en sus visitas.

g) Los Maestros de las escuelas agrupadas se reunirán preceptivamente, por lo menos, una vez por semana, cambiando impresiones sobre la marcha de las mismas y adoptando aquellos acuerdos que estimen necesarios para la mayor eficacia de su labor educativa. Será Secretario de esta reunión, el Maestro o Maestra más joven. De cualquier discrepancia se dará cuenta inmediata a la Inspección, la cual adoptará las resoluciones que sean precisas para que no se perturbe el trabajo de las escuelas ni se mixtifiquen los principios de la coeducación ni la organización graduada de la enseñanza.

Quinto. En las escuelas unitarias alejadas de otras del mismo carácter o de una graduada, los Maestros admitirán indistintamente niños y niñas en su matrícula y organizarán sus escuelas en régimen de coeducación.

Sexto. Cuando funcionen más de dos escuelas unitarias en el mismo edificio, se hará igualmente la clasificación de niños y niñas en tantos grados mixtos como escuelas haya, teniendo en cuenta su edad civil, su desenvolvimiento mental y el estado de su instrucción.

Las escuelas así organizadas perderán su carácter independiente, convirtiéndose en graduadas. Los Inspectores de la zona adoptarán y propondrán al Ministerio la

adopción de aquellas medidas indispensables para la creación de las nuevas graduadas que resulten, nombramiento de Directores, etc.

Séptimo. Todas las escuelas unitarias que funcionen en el mismo edificio de una graduada serán incorporadas a ésta, y su matrícula se formará con los niños y niñas que les corresponda en la clasificación general que se acuerde para el establecimiento de la coeducación en todas las secciones de la graduada.

Octavo. En las graduadas de niños o de niñas instaladas en edificio independiente deberán sus Directores admitir, sin distinción de sexo, a los escolares de manera que todas sus clases vayan convirtiéndose en grados coeducativos.

Noveno. Cuando en un solo edificio funcionen varias graduadas de niños y de niñas, se reunirán las Juntas de Maestros bajo la Presidencia del Inspector de la zona y harán la fusión de los escolares de uno y otro sexo, clasificándolos en tantas clases mixtas como grados tengan las graduadas refundidas. Acordarán, asimismo, la distribución de los Maestros y Maestras en las distintas secciones que resulten, manteniendo el criterio ya fijado de que las Maestras se encarguen preferentemente de los grados inferiores y los Maestros de los superiores. Todas las graduadas funcionarán como una sola, con dirección única.

El Inspector deberá proponer cuál de los dos Directores, si fueran varios, quedará al frente de dicha graduada y asimismo la solución más acertada y justa acerca del destino o trabajo a que deban ser destinados los Maestros que vinieran desempeñando las demás Direcciones.

La propuesta ante la Dirección general que los Inspectores formulen para el nombramiento de estos Directores únicos, habrá de ser razonada, teniendo en cuenta las condiciones personales, profesionales y políticas de los propuestos.

Décimo. Está convencida esta Dirección general de que el éxito de la coeducación depende del trabajo de los Maestros, de su comprensión y del acierto en la aplicación de este sistema de organización escolar. Por ello confía especialmente en el entusiasmo y capacidad de todos los Maestros y Maestras, en la atención que los Inspectores presten al cumplimiento de estas instrucciones y en el régimen que establezcan para que la convivencia de niños y niñas sea constante, tanto en las clases como en los recreos y actividades escolares de todo orden sin separaciones maliciosas, ni suspicacias, ni recelos, que nunca nacen de los propios niños si no los sugieren o fomentan los mayores en contacto con ellos.

Es necesario que se cree rápidamente un ambiente favorable en todas las escuelas para esta educación en común, y el sistema mejor será aceptarla como la forma natural de existencia de los niños y de los mayores en la casa, en la calle y en sus respectivas formas peculiares de actividad.

Undécimo. Estima asimismo la Dirección general que la reforma que ahora se realiza y que tanto ha de influir en el futuro trabajo de nuestras escuelas, necesita apoyarse también, y esencialmente en la opinión favorable del pueblo, especialmente de los padres y madres de los escolares. Por esta razón recomienda a los Inspectores y a los Maestros que organicen reuniones íntimas y frecuentes con grupos reducidos de los familiares de los niños, en las que se expongan los fundamentos de la reforma, tanto en lo que se refiere al régimen coeducativo como a la gradación de la enseñanza, contestando a las preguntas que se formulen, resolviendo las dudas y dificultades y procurando que la familia colabore activamente con la escuela en esta aspiración de dar un nuevo sentido y una orientación más justa a la educación de nuestra infancia.

Para que se cumpla lo antes posible en las escuelas de esta provincia lo dispuesto en la Orden de 9 de Septiembre por la que se establece en todas las escuelas primarias el régimen de coeducación, cuya transcendencia educativa no es necesario destacar aquí por haberlo hecho ya cumplidamente el interesante preámbulo que precede a la parte dispositiva de dicha Orden ministerial, esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en ella y con las instrucciones de la Dirección General de Primera Enseñanza, ha resuelto recordar a los señores maestros interesados el inmediato cumplimiento de las siguientes instrucciones:

1.^a En todas las Escuelas de la provincia podrán ingresar indistintamente niños y niñas, a partir de esta fecha, hasta cubrir el número de matrícula prefijado por la Inspección.

2.^a Los Directores de las Escuelas graduadas de niños o de niñas instaladas en edificio independiente, deberán admitir, sin distinción de sexo, a los escolares, de manera que todas sus clases vayan convirtiéndose en grados coeducativos.

3.^a En aquellas localidades donde sólo haya dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, estén o no instaladas en un mismo edificio, los Maestros establecerán con carácter provisional la coeducación que se hará definitiva cuando el Inspector presida la reunión con los Maestros interesados y se levante la correspondiente acta. Para el cumplimiento de esta instrucción los Maestros tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La totalidad de la matrícula de las dos Escuelas se clasificará en dos grados, sin distinción de sexo, encargándose la Maestra del grado inferior y el Maestro del superior.

b) En la clasificación de niños y niñas se tendrá en cuenta su edad, su desarrollo mental y el estado de su instrucción, debiendo agruparse a cada uno de los dos grados un número semejante de matrícula.

c) Antes del 10 de Octubre los Maestros afectados por esta instrucción comunicarán por oficio el cumplimiento de la misma a los Inspectores de las zonas respectivas. No servirá de justificación para el no cumplimiento de lo que se dispone, la falta de retretes u otra deficiencia de cualquier orden, ya que todas las que hubiere se irán resolviendo en su día y a la mayor brevedad posible.

4.^a Toda Escuela unitaria instalada en el edificio de una graduada se convertirá en un grado más de ésta, haciendo de los niños la correspondiente clasificación.

5.^a En las demás Escuelas de la provincia a las que no se refieren

las instrucciones precedentes, se llevará a cabo la implantación del régimen coeducativo, pero para establecer la graduación será preciso realizar las reorganizaciones necesarias con arreglo a las normas de las citadas Ordenes y a presencia de los Inspectores, para lo cual éstos girarán las visitas indispensables a sus respectivas zonas con toda diligencia.

6.^a Los Maestros se interesarán cerca de los Ayuntamientos respectivos para que éstos resuelvan lo antes posible las dificultades de orden material que origine la implantación del régimen coeducativo: instalación de retretes, lavabos, etc.

Castellón de la Plana, 25 de Septiembre de 1937.

El Director provincial,

E. Ortega.

Sres. Maestros nacionales de la provincia.

M I E S C U E L A

Se me pide diga algo de mi escuela. Que refiera, con sencillez y sin literatura, su organización y funcionamiento.

Copio de mi Diario Escolar:
«Curso de 1936-37.—1.º de Octubre de 1936.—... ¿propósitos? Continuar la marcha y la misma organización que llevamos en el Curso que finalizó, con las ampliaciones que el hacer diario y los acontecimientos nos aconsejen. Conceder a la cultura del espíritu, a la educación orientada hacia fines colectivos, a la formación de la personalidad y del carácter, importancia primordialísima. Claro es que sin descuidar otros interesantes aspectos, como son: el cultivo de los sentimientos de la responsabilidad y de la disciplina, y de los que yo vengo haciendo el eje de toda actividad y dinamismo pedagógicos. Formar, en fin, ciudada-

nos relativamente perfectos para una sociedad nueva, más humana y más justa.» Estos son los fines.

Organización. — Matrícula 50 alumnos. Niños de 9 a 14 años.
Enseñanza activa: Base de toda actividad: el trabajo. Los niños trabajan porque sienten la *responsabilidad* de su deber. Saben que la escuela es el lugar de trabajo para ellos. *Trabajo colectivo:* Desde los años escolares primeros, crear en el niño costumbres colectivas. Es base fundamental. *Escuela viva:* «Esa escuela del silencio, hipócrita, que ignora los latidos y convulsiones del mundo exterior no puede satisfacer a nadie.» Es una escuela cadáver. Debe existir una total compenetración entre la escuela y la vida. Esto que a simple vista parece una perogrullada hay muchos Maestros que lo olvidan. *Reglamento escolar:* Redacta-

do y discutido en Asamblea general por los escolares. 1.^a fase: Celebróse una Asamblea general para elegir una Comisión encargada de elaborar un proyecto de Reglamento. Esta Comisión reunióse varias veces, fuera de las horas de clase, y redactó y presentó ante la Asamblea soberana de los escolares el proyecto para su discusión y aprobación definitiva. Fué leído artículo por artículo, discutiendo ampliamente sus puntos y haciendo alguna que otra modificación y adición. Es muy interesante la posición que, a mi juicio, debe sostener el Maestro durante esta primera fase. Si interviene en la redacción del Reglamento de una manera activa o en la discusión del articulado, no dejando jugar la libre espontaneidad e iniciativa de los niños, mi opinión es que se encuentra al borde del fracaso. Por el contrario, si se limita a vigilar, encauzar indirectamente y orientar, como hermano mayor, el trabajo, su éxito es seguro. 2.^a fase: Puesto en práctica solemne y rápidamente, aplicándolo en todas sus partes desde los primeros momentos.

Comité de Escuela.—Bibliotecario, tesorero, secretario, vocales representando a los distintos grados o secciones. Elegidos por *votación secreta* entre los componentes del Grupo a que pertenezcan. Frecuentes reuniones para acostumbrarlos a actuar y a resolver problemas planteados en la sociedad escolar. Que sientan la res-

ponsabilidad del «cargo». El Maestro es el Presidente nato del Comité. Todos los castigos son impuestos en las Asambleas generales, después de haber estudiado cada caso. Los castigos de alguna importancia son comunicados por el Comité a los padres o encargados de los niños. En las Asambleas generales se discuten y aprueban proyectos a realizar e iniciativas de trabajo y organización interna de la escuela. Entre el Maestro y los alumnos deben existir cordialísimas relaciones de camaradería. Hay que inculcarles fuertemente que la escuela es suya. En cada niño hemos de ver, nosotros los maestros, un obrero en potencia, un nuevo edificador de la sociedad futura. Semanalmente se remiten a sus casas boletines, donde van consignados los trabajos realizados en ese tiempo, la conducta y el aprovechamiento.

Responsables de grupo.—Son los encargados de velar por la disciplina del Grupo respectivo. Si no cumplen bien sus funciones o abusaran de la autoridad que tienen, cuyo caso lo tiene previsto el Reglamento, se les destituye y castiga severamente. A Responsable se llega por una superación constante en el trabajo. Son los stajownikas de la escuela.

El trabajo es siempre por equipos en íntima colaboración.

Algunas actividades desarrolladas

Llevamos el Cuaderno de Actualidades donde diariamente, por ro-

tación, los niños pegan un recorte de periódico con alguna noticia, fotografía, etc., que a ellos más les ha llamado la atención, y al lado escriben un breve comentario.

Estudio de los principales Estados.—Cada equipo de trabajo se eligió un país. El trabajo consiste en estudiar el país minuciosamente. Dibujan mapas físicos, políticos, de comarcas, regiones naturales, producciones, etc. Recogen cuanto material les es posible entre la prensa diaria y revistas gráficas, folletos de turismo, biblioteca, y lo van coleccionando y comentando por escrito. Pronto se aficianan a este entretenido juego, obteniéndose resultados altamente satisfactorios para la enseñanza de la geografía y demás ciencias auxiliares.

Biblioteca.—Conseguida una del Patronato de Misiones, nuestra preocupación constante ha sido ampliarla y ponerla en circulación entre la masa trabajadora del pueblo. Nuestro Registro de movimiento de libros acusa una masa de 400 lectores en el presente curso. También recibíamos, abonando una cuota semanal de cinco céntimos, un periódico diario, una revista gráfica y un periódico infantil.

Conferencias.—El Comité organizó un Ciclo de Conferencias culturales, invitando a participar en ellas a las personas más cultas de la localidad. Estas Conferencias fueron comentadas oralmente y por escrito, entre los diferentes equipos.

Además de las actividades ligeramente reseñadas, claro es que la guerra española ha sido y es el principal centro de trabajo de esta escuela nacional.

Destacaremos: un *Cursillo de Oratoria* antifascista en el que han intervenido solamente los niños del grado Superior. Dos veces a la semana (martes y viernes), disertaron ante los demás compañeros sobre un motivo antifascista o de guerra. Los demás niños hacían resumen de la disertación y, por último, se entablaban las controversias con el orador. Este ejercicio resultaba magnífico por todos conceptos.

Y, por último, la confección de *Periódicos Murales* con fotografías y consignas antifascistas, mostrando los horrores de la guerra y destacando siempre el carácter de nuestra lucha de legítima defensa frente a la invasión extranjera.

Esta es la modesta obra de un Trabajador de la Enseñanza en los crueles momentos que vive nuestra patria ensangrentada e invadida. ¿Que esto es un débil ensayo si miramos las magníficas instituciones de enseñanza de la U. R. S. S.? Natural. Mucho hemos de aprender, los trabajadores de la enseñanza, del país más feliz y más libre del mundo. Lástima es que nuestros escasos medios económicos nos impidan llegar a un contacto con sus centros educativos llenos de belleza y de encanto.

Por nuestra parte nutramos los programas escolares de un contenido revolucionario. Llevemos a la

escuela el sentir general, el ansia del pueblo, el deseo del proletariado de vencer al fascismo asesino e invasor. Demos a nuestras escuelas un verdadero sentido antifascista superándonos diariamente en el trabajo. Hay que estar a

tono con el momento trágico que vivimos en el que un pueblo de esclavos se está transformando en un pueblo de hombres libres.

RICARDO LATORRE

Chilches, Septiembre 1937.

SERVICIOS OFICIALES DE INTERÉS

Fichero de personal.

Para llevar a la práctica lo dispuesto en la Orden de 10 de Junio último (*Gaceta* del 18) creando el fichero de Escuelas y Maestros, la Dirección general de Primera Enseñanza ha dictado instrucciones que obligan a esta Dirección a recabar, una vez más, el nunca regateado concurso del personal docente de toda clase, actuante en la Primera Enseñanza de la provincia.

Este personal, según la Orden de 30 de Junio aludido, se clasifica en la siguiente forma:

- a) Maestros propietarios.
- b) Idem interinos.
- c) Idem sustituidos.
- d) Idem sustitutos.
- e) Auxiliares en la lucha contra el analfabetismo.

A tal fin todos los comprendidos en los cinco grupos expresados deberán remitir a esta Dirección provincial, con las máximas urgencia y exactitud, una declaración jurada (regla 6.ª de la Orden Circular de 30 de Junio citada) con los siguientes datos:

Fecha del nacimiento (día, mes y año).—Localidad y provincia donde nacieron.—Título profesional y Plan de estudios.—Otros títulos.—Cargo y escuela que desempeñan.

Si desempeña algún cargo independiente de la Enseñanza.—Sueldo o gratificación que percibe.—Fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió.—Fecha de la autorización ministerial.—*Gaceta* en que apareció.

Los Maestros propietarios tienen que declarar si están casados: la fecha del casamiento, nombre y apellidos del cónyuge, Escuela que desempeña (si pertenece a la profesión) y si han hecho uso del derecho de consorte.

Estos mismos—los propietarios—han de hacer constar los premios y castigos, licencias disfrutadas, excedencias, reingresos, sustituciones y vuelta al servicio activo.

A la declaración hay que acompañar una fotografía tamaño carnet respaldada con el nombre y apellidos del interesado.

Los interinos y sustitutos harán constar en sus declaraciones si tienen derecho a la propiedad reconocido y en virtud de qué Cursillo; o si están en el ejercicio de prácticas como del de 1936, o no.

Presupuestos.

Se recuerda a los Maestros de la provincia que antes de 1.º de Diciembre han de formularse los presupuestos de todas las Escuelas, acompañados del inventario y por duplicado, cuidando de incluir la partida correspondiente al BOLETÍN DE EDUCACIÓN de la provincia, que importa cinco pesetas al año.

Maestros de diecinueve a veintiocho años.

Todos los Maestros de los reemplazos de 1930 a 1938, o sea aquellos cuya edad esté comprendida entre diecinueve y veintiocho años, ambos inclusive, serán baja en nómina a partir de 1.º de Octubre y no se ordenará su inclusión sino justifican documentalmente su situación militar.

Dicha justificación será la de hallarse prestando servicio militar según certificación del jefe de la unidad donde sirvan, o la de haber sido declarados inútiles en la nueva revisión a que tienen que haberse sometido.

En lo sucesivo y para el caso de que se movilicen nuevas quintas, serán dados de baja en nómina todos aquellos que por su edad deban ser movilizados, y no se incluirán de nuevo hasta que realicen la misma justificación.

Pago del BOLETÍN.

Siendo obligatoria la suscripción de todas las Escuelas de la provincia al BOLETÍN DE EDUCACIÓN, se descontarán por la Habilitación del Magisterio cinco pesetas de cada Maestro, las que se podrán justificar con la correspondiente partida del presupuesto o por transferencia de otra si no se hubiera incluido la de suscripción al BOLETÍN.

Sobre locales Escuelas.

Con frecuencia se da el caso de diversas entidades que pretenden apoderarse por sorpresa de los locales Escuelas, ya con uno ya con otro pretexto, desde los basados en la necesidad sagrada de atender a nuestros heridos hasta los más fútiles y caprichosos.

Para salir al paso de posibles abusos y que los señores Maestros estén siempre en su puesto y cumplan estrictamente con su deber se hace llegar a conocimiento de todos que no deberá entregarse local alguno docente, bajo ningún pretexto ni a ninguna entidad, sino lleva y muestra orden expresa y concreta extendida por las autoridades del propio Ministerio o por la Dirección provincial de Primera Enseñanza que lo representa.

No hay urgencia tan grande que impida, con los medios modernos de comunicación, resolver por vía legal y en minutos el problema de dicha autorización, por lo que en ningún caso deberá cederse, si no es ante la violencia, que no se dará, a pretexto de que más tarde se harán las gestiones pertinentes.

Expedientes incompletos.

Un cierto número de Maestros tienen incompletos sus expedientes personales lo que en un momento dado puede ocasionarles un grave perjuicio.

Para evitarlo en lo posible se recomienda a todos aquellos a los que se ha reclamado algún documento se apresuren a enviarlo si ello está dentro de sus posibilidades.

NOTICIAS INTERESANTES

Becas en el Instituto.

Se advierte a los Maestros que han presentado alumnos para Ingreso en el Instituto, y a los familiares de los niños, que los que aspiren a Beca deben solicitarla de la Junta de Becas del Instituto hasta el 10 de Octubre, bien entendido que aquellos a quienes les fueran concedidas están obligados a cursar estudios como alumnos oficiales.

Zonas de Inspección.

En sesión de 25 del actual, la Junta de Inspectores acordó que las zonas fuesen desempeñadas por los Inspectores siguientes:

- 1.^a y 3.^a, D. Rafael Jara Urbano, Inspector Jefe provisional.
- 2.^a y 4.^a, D. Sandalio F. González.
- 5.^a, Inspector Maestro, Sr. Vilaplana.
- 6.^a y 7.^a, D. Agustín Díez Pérez.

Auxiliares docentes de Colonias infantiles.

La *Gaceta* de 27 de Septiembre convoca un concurso para cubrir 500 plazas de Auxiliares docentes en residencias infantiles, al que podrán acudir Maestros sin escuela, Puericultoras, Bachilleres, titulados de enseñanzas profesionales o con años de carrera aprobados y, en general, toda persona de dieciocho a cuarenta años, culturalmente capacitada para la instrucción primaria de los niños y con carácter y vocación adecuados para la tarea educativa que ha de desempeñar.

Hay un plazo de quince días para la solicitud, y los admitidos vivirán gratis en la Colonia y percibirán una gratificación de 125 pesetas mensuales, sirviéndoles los buenos servicios prestados de mérito, para cursillos a los Maestros y para ingreso en la Normal a los Bachilleres.